

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 0DE MADRID

Calle

42020310

NIG: 28.079.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario /2018

Materia: Nulidad

Demandante: D. JESUS JUAN y Dña. MARIA
PROCURADOR D.

Demandado: MEDITERRANES CONSULTING INMOBILIARIO SL

SENTENCIA N° 207/2021

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: Dña.

Lugar: Madrid

Fecha: veintidós de junio de dos mil veintiuno

Visto por la Ilustrísima Sra. DOÑA MAGISTRADA JUEZ del Juzgado de 1ª Instancia nºde Madrid, los presentes autos de PROCEDIMIENTO ORDINARIO registrados con el número /2018 promovidos a instancia del Procurador D. Juan José López Somovilla, en nombre y representación de D. JESÚS By Dña. MARIA ISABEL, asistida del Letrado D. Juan Madrigal Bormass, frente a MEDITERRANES CONSULTING INMOBILIARIO SL en rebeldía, es procedente dictar la presente sentencia en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Decreto de 3 de Julio de 2018, se admitió a trámite la demanda de JUICIO ORDINARIO presentada por el Procurador Juan José López Somovilla, en nombre y representación de D. JE contra la mercantil MEDITERRANES CONSULTING INMOBILIARIO SL (CIF B83138305) sobre Nulidad de contrato de compraventa de derechos de aprovechamiento por turno, ordenando el emplazamiento de la demandada.

SEGUNDO.- Devuelto el correo certificado remitido para el emplazamiento de la demandada en la dirección consignada en la demanda (desconocido), se practicó consulta domiciliaria a través de Punto Neutro Judicial, y a la vista del resultado por diligencia de 23 de Octubre de 2018 se acordó recabar información telemática a través del Registro Mercantil.

Apareciendo la empresa en liquidación se dio traslado a la actora que interesó la continuación del procedimiento contra la demandada.

Por diligencia de 14 de Enero de 2019, se practicó averiguación domiciliaria de quien figuraba en el Registro como liquidador (D.) para practicar a través de él, el emplazamiento de la mercantil demandada.

Juzga

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación y administrando Justicia en virtud de la autoridad conferida por la Constitución española en nombre de S.M. el Rey,

FALLO

Estimando la demanda formulada en nombre de D. JESÚS y Dña. MARIA contra MEDITERRANES CONSULTING INMOBILIARIO SL –en rebeldía- procede declarar la NULIDAD del CONTRATO PRIVADO de COMPRAVENTA ME-952 de fecha 21 de Mayo de 2004 de adquisición de derechos de aprovechamiento de períodos turísticos en sistema flotante de “Club Estela”.

Se imponen a la demandada las costas derivadas de esta instancia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 0 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

PUBLICACIÓN: Firmada la anterior resolución es entregada en esta Secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma, y se expide certificación literal de la misma para su unión a autos. Doy fe.